



Borrador de Orden de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

El Decreto 31/2022, de 1 de junio, por el que se regula la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, (BOR de 3 de junio), estableció el marco general para el desarrollo de la convivencia positiva, recogiendo lo preceptuado en las distintas leyes que regulan el sistema educativo en nuestro país.

El Decreto estableció la necesidad de trabajar la convivencia como un aprendizaje necesario y obligatorio a lo largo de las etapas educativas reguladas en la LOE, tras su modificación por la LOMLOE. Así, aprender a convivir es un elemento imprescindible del derecho a la educación.

El citado Decreto señaló los principales apartados que comprende el trabajo de la convivencia positiva: la gestión pacífica de los conflictos, la creación y mantenimiento de un centro seguro en el que no tenga cabida ningún tipo de violencia, la construcción de un sistema de normas y mecanismos de erradicación de las conductas contrarias a la convivencia desde la inclusión y la participación, la puesta en marcha de los programas de ayuda entre iguales, el trabajo de las competencias que hacen posible la convivencia y la elaboración del Plan de Convivencia.

Toca ahora profundizar en alguno de estos aspectos, objeto de la presente Orden, que pretende regular lo relativo a la creación de normas, procedimientos de modificación de conductas contrarias a la convivencia, gestión del aula, establecimiento de programas de mediación y de prácticas restaurativas y puesta en funcionamiento de las estructuras organizativas de apoyo a la convivencia, tanto individuales como colectivas.

La existencia de normas es una condición necesaria e imprescindible para la constitución y funcionamiento de cualquier grupo humano. Sean normas informales, no escritas pero aceptadas por todos sus miembros, sean normas formalizadas, todo grupo necesita de reglas que regulen la conducta de sus miembros, sirvan para resolver los conflictos, garanticen la seguridad de todos los componentes del grupo y, en la escuela, faciliten el logro de los objetivos de enseñanza y aprendizaje.

¿Cómo pueden y deben establecerse las normas en los centros educativos? Se trata de una preocupación común de los equipos directivos, del profesorado, del alumnado y de las propias familias.

Desde el punto de vista de la convivencia en positivo, desarrollada en el Decreto citado, se considera que las normas deben tener dos características imprescindibles: deben servir para la inclusión, ser normas que integren a todos los componentes del grupo y, a la vez, hayan sido elaboradas contando con la participación, las aportaciones y el compromiso de todos los miembros que conforman el grupo. La Orden regula y recorre los pasos necesarios para garantizar estas dos características.

Estos mismos principios deben estar presentes a la hora de concretar la forma de enmendar aquellas conductas que deterioran la convivencia. Aceptando el papel que deben tener las sanciones, se analizan también sus limitaciones y, sobre todo, se señalan otro tipo de actuaciones educativas imprescindibles para lograr un buen clima de aula y de centro, contribuyendo a la prevención y a la resolución pacífica de los conflictos que pudieran surgir.

Así, se contemplan las medidas sancionadoras y se establecen sus límites y, a la vez, se señalan otro tipo de medidas: las medidas reparadoras, las medidas reeducativas y las medidas preventivas. Se pone de manifiesto el papel importantísimo que cumple el centro educativo en esta tarea de cambio de las conductas contrarias a la convivencia, y se subraya la importancia de tratar este tipo de conductas en el propio centro, limitando las expulsiones a casos muy graves de acoso, tal y como contempla el artº 124 de la LOE.

La Orden da respuesta, también, a la preocupación existente en los centros, especialmente en los de Educación Secundaria, respecto de las conductas disruptivas del alumnado. Cómo gestionar la propia clase, qué elementos deben tenerse en cuenta, cómo no dejarse llevar por las provocaciones que a veces ponen



en práctica algunos alumnos/as y, sobre todo, con qué recursos, en forma de competencias y habilidades, más que en forma de medidas de aplicación inmediata debe adquirir y poner en marcha el profesorado para una buena gestión de su clase desde el punto de vista de la convivencia.

Se regulan, igualmente, dos sistemas claves para la reconstrucción de las relaciones interpersonales y el refuerzo del grupo: la mediación y las prácticas restaurativas. El sistema de mediación pone el diálogo en el centro del proceso de gestión pacífica de los conflictos, de manera que, con la ayuda de otras personas, los protagonistas del conflicto puedan llegar a acuerdos positivos que respondan a las necesidades de ambas partes.

Por su parte, las prácticas restaurativas suponen un cambio importante en la gestión de los grupos, ya que implican pasar de un modelo basado en el control del alumnado a otro modelo basado en la gestión de las relaciones y en la responsabilidad activa del alumnado, trabajando no "contra" ni "para" ni "sin" el alumno/a, sino fundamentalmente "con" el alumno/a concreto y con todo el grupo. Se explican los fundamentos de este modelo restaurativo, se exponen las distintas prácticas restaurativas posibles y se establece el procedimiento para la incorporación de este tipo de prácticas en la vida diaria de las clases y del propio centro.

Una de las novedades más importantes del Decreto es la creación de la figura del coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado en todos los centros de enseñanza. Recogiendo lo establecido con carácter general en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, (BOE de 5 de junio), lo completa y concreta en relación con los centros educativos. Se establece el perfil y las competencias que debe tener esta figura, se señalan las condiciones para acceder a este puesto y se especifica la dedicación horaria que deberá tener esta figura para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

Se señalan, y sugieren igualmente, aquellas estructuras colectivas que deben servir de apoyo organizativo al trabajo de la convivencia, haciendo especial hincapié en el seguimiento continuo de la evolución de la convivencia en el centro, contando con la participación de todos los miembros que componen la comunidad educativa. Al igual que en los apartados anteriores, se recoge la importancia de la participación y de la inclusión de todas las personas y colectivos para conseguir una buena convivencia en el centro educativo.

La Orden está estructurada en cinco Títulos, que desarrollan los aspectos antes señalados. El Título I define lo que son las normas, sus tipos y características, los ámbitos de actuación y la forma en que pueden y deben ser aprobadas estas normas. Muestra también la diferencia entre normas de aula y de centro, y concreta los diferentes niveles de responsabilidad que, en relación con las normas, deben asignar los centros al profesorado, tutorías, equipo directivo y otras instituciones. Por último, establece el procedimiento para revisar y actualizar las actuales normas vigentes en cada centro.

El Título II se centra en el tratamiento de los comportamientos que deterioran la convivencia. Partiendo de la necesidad de responsabilizar a las personas que las incumplen de las consecuencias que tienen para ella y los demás, recuerda los principios de inclusión y participación que deben estar presentes en dichos procedimientos. Explica los cuatro tipos de medidas que pueden y deben estar presentes en los centros, medidas correctoras, reparadoras, reeducadoras y preventivas, señalando sus características y subrayando, en todo momento, el carácter educativo que deben tener, buscando siempre el aprendizaje por parte del alumnado de la convivencia en positivo. Organiza el funcionamiento del aula de convivencia, señala la necesidad de reparación y de reeducación, regula los "contratos educativos" y muestra la vinculación de estas medidas con los planes estables que a medio-largo plazo están activos en el centro.

El Título III se centra en la gestión del aula, preocupación fundamental del profesorado en todos los niveles de enseñanza. Tras recordar el núcleo central del modelo sistémico-ecológico, y dejando de lado la búsqueda de soluciones simplistas, establece criterios de actuación y competencias que debe reunir el profesorado en su gestión diaria de la clase. Se trata de estrategias a medio y largo plazo, que actúan sobre los elementos más importantes del aula, que llevarán a un buen clima de aula y de centro y a la disminución de la frecuencia de las conductas disruptivas.

Los programas para la formación y consolidación del grupo se desarrollan en el Título IV. El capítulo I desarrolla, en primer lugar, todo lo relativo a la implantación y aplicación de los programas de mediación.



Así, señala en qué consiste la mediación, las condiciones para su implantación, quiénes pueden ser mediadores/as, cómo debe ser la formación y el desarrollo en los centros. En segundo lugar, el capítulo II trata lo relativo a las prácticas restaurativas, procediendo a su definición, características, cambio de mirada que suponen y principales formas en que se concretan.

Por último, el Título V desarrolla las estructuras organizativas de apoyo para el desarrollo de una buena convivencia. Entre las estructuras individuales señala la figura del coordinador/a de convivencia, bienestar y protección del alumnado, mostrando su perfil, competencias y funciones, los ámbitos de actuación, las condiciones para su ejercicio y la duración de su cargo. Respecto de las estructuras colectivas se señala que deben responder a los criterios de necesidad, utilidad y eficacia, y se señalan las posibles estructuras, desde la comisión de convivencia a los círculos de convivencia, mostrando también aquellas específicas del alumnado y de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Termina la Orden con dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Por todo lo cual

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular el desarrollo y trabajo de la convivencia en positivo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y Enseñanzas de Régimen Especial.
2. Esta Orden regula los procedimientos para el establecimiento de normas, procesos de corrección de las conductas que deterioran la convivencia, puesta en marcha de programas de mediación, implantación de prácticas restaurativas, creación y funcionamiento de la figura del responsable de convivencia, bienestar y protección del alumnado en los centros educativos y la puesta en marcha de estructuras organizativas de apoyo al trabajo de la convivencia. Todo ello como desarrollo de lo establecido en el Decreto 31/2022, por el que se regula la convivencia en los Centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de La Rioja.

TÍTULO 1. De las normas de convivencia del centro y del aula

Artículo 2. Las normas de convivencia

Las normas de convivencia son reglas de comportamiento que, elaboradas de forma participativa, se da el centro para conseguir sus metas y objetivos. Predicen lo que cada miembro del grupo espera de los demás y regulan las relaciones interpersonales. También ayudan a prevenir y gestionar los conflictos del grupo y facilitan el funcionamiento cotidiano del centro y, por consiguiente, el bienestar de todos y todas.

Artículo 3. La finalidad de las normas

Desde un enfoque proactivo, buscando el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, las normas de convivencia deben buscar, de manera prioritaria, los siguientes objetivos y orientaciones:

- a) Enseñar a los alumnos y alumnas a responsabilizarse de su propia conducta, a regularla y a trabajar los principios, habilidades y valores que les van a ser de utilidad a lo largo de la vida.
- b) Promover la autonomía, interdependencia y responsabilidad activa del alumnado, y no tanto su control externo, identificando las conductas positivas que se quieren desarrollar en la comunidad educativa.
- c) Buscar la inclusión de todo el alumnado y, a la vez, contar con la participación de toda la comunidad educativa.
- d) Superar un enfoque meramente instrumental de las normas centrado en garantizar que se puedan dar las clases, y subrayar su valor sustantivo como medios para educar en la convivencia positiva.



- e) Fomentar y desarrollar hábitos positivos de conducta en el alumnado, buscando el desarrollo de la cooperación social y de la vida en comunidad.
- f) Contribuir al bienestar en el centro apoyando unas relaciones interpersonales seguras y saludables basadas en el cuidado mutuo.
- g) Mostrar las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 4. Obligatoriedad de las normas de convivencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 de la LOE, las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas, así como las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. Si bien las normas se establecen para el alumnado, como colectivo mayoritario de la escuela, los valores de convivencia que impulsan afectan a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 5. Tipos de normas

En función de su alcance y extensión, las normas pueden ser de dos tipos:

1. Normas de centro: ordenan la convivencia de todo el alumnado, y describen los comportamientos deseables en el funcionamiento del centro en su conjunto, buscando la cohesión del grupo, la coordinación de los esfuerzos y el logro de las metas colectivas.
2. Normas de aula: organizan el comportamiento dentro de la clase, atendiendo a los diversos aspectos propios de cada área o materia. Adaptándose a estas características, las normas de aula deben mostrar la coordinación y coherencia entre el profesorado que imparte clase en cada uno de los grupos, manteniendo también la coherencia con las normas generales del centro.

Tanto las normas de centro como las normas de aula serán recogidas en el Documento de Normas del Centro. Este documento será público y se entregará al profesorado, al alumnado y a las familias en el inicio de curso.

Artículo 6. Características de las normas de conducta

Tanto las normas de centro como las propias del aula deben garantizar dos principios fundamentales:

1. Asegurar y buscar la inclusión de todos los alumnos y alumnas, promoviendo la pertenencia al grupo y la recuperación de todo el alumnado desde una perspectiva de inclusividad, rechazando su separación y exclusión de la vida habitual del centro.
2. Contar con la participación de los alumnos y alumnas, así como de toda la comunidad educativa, en su elaboración, aplicación y seguimiento, planificando de manera adecuada todo el proceso de información, discusión, aprobación y mecanismos de apoyo de las normas.

Artículo 7. Ámbitos de actuación de las normas

Tanto las normas de centro como las normas de aula deberán atender los siguientes ámbitos:

1. La asistencia y puntualidad en las actividades del centro.
2. El cuidado del material.
3. La actividad académica.
4. Las relaciones interpersonales.
5. La salud e higiene.

Las normas especificarán las conductas deseables que deben aprender y poner en práctica los alumnos y alumnas en su estancia en el centro. Deben, por ello, exponer las conductas `positivas que deben adquirir y



poner en práctica los alumnos y alumnas para garantizar el logro de metas comunes y el bienestar individual y colectivo.

Artículo 8. Normas para la regulación académica

A título de ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad, se sugieren algunas conductas que pueden y deben recogerse en las normas que regulen la actividad académica como objetivos educativos que debe alcanzar el alumnado:

1. Manifestar atención e interés por aprender: concentrarse en las tareas de aprendizaje y participar activamente.
2. Mostrar puntualidad y diligencia en el trabajo.
3. Trabajar con perseverancia en el trabajo y en el esfuerzo a lo largo de todo el curso.
4. Realizar un esfuerzo continuo por superarse.
5. Colaborar en la creación de un clima y de unas condiciones de trabajo en el aula que faciliten la tarea del profesor/a y la concentración y aprendizajes de los alumnos/as.
6. Cooperar en los trabajos colectivos, bien sea en pequeños grupos o en el grupo-clase.
7. Guardar silencio, escuchar y atender al profesor/a o los compañeros/as, cuando sea necesario.
8. Tener una planificación diaria y semanal del estudio personal con un horario razonable.
9. Dedicar un tiempo cada día a revisar lo trabajado en el aula, realizando las actividades propuestas para avanzar en el logro de las competencias.
10. Aprender a tomar apuntes y notas y hacerlo de modo habitual cuando explica el profesor/a o cuando se trabaja en grupo.
11. Disponer de evidencias actualizadas (cuaderno, blogs, portafolio ...) de las actividades realizadas en clase por el profesor/a, los apuntes tomados en clase, los esquemas, resúmenes y demás herramientas elaboradas durante el estudio personal y los trabajos indicados por los profesores/as.
12. Aprender técnicas de estudio y de trabajo intelectual y aplicarlas habitualmente, como, por ejemplo, buscar y procesar información.
13. Realizar los trabajos y deberes pertinentes, cuidando con esmero el contenido y la presentación.
14. Preparar con especial atención los controles y exámenes a lo largo de la cada evaluación y a lo largo de todo el curso.
15. Contribuir activamente al trabajo en equipo con espíritu de cooperación, aportando ideas, apoyando a los compañeros y compañeras y comprometiéndose en la realización y calidad de las tareas resultantes.
16. Otras pautas de conducta académica, fijadas por la comunidad educativa

Artículo 9. Normas para la regulación de las relaciones interpersonales

Igualmente, se sugieren algunas de las conductas deseables en la regulación de las relaciones interpersonales:

1. Respetar a los compañeros/as, los profesores/as y el personal no docente.
2. Manifestar actitud de diálogo para resolver los problemas y conflictos.
3. Actuar con sinceridad y veracidad.
4. Guardar las formas correctas cuando presenten quejas o hagan críticas.



5. Rechazar abiertamente y condenar la agresividad física, verbal o moral en el trato con los compañeros/as, los profesores/as y el personal no docente.
6. Ser respetuosos y tolerantes con las opiniones de los demás.
7. Estar dispuestos y dispuestas a aceptar las disculpas pedidas por los demás por sus errores, equivocaciones o conductas incorrectas.
8. Estar dispuestos y dispuestas a pedir disculpas a los demás por sus propios errores, equivocaciones y conductas incorrectas.
9. Ser justos y justas con todos, respetando sus derechos.
10. Practicar la solidaridad y la ayuda mutua con los compañeros/as.
11. Colaborar positivamente en la creación de un clima de convivencia y de unas condiciones de trabajo adecuadas para aprender: amistad, confianza, diálogo, afabilidad, atención, concentración en las tareas, silencio cuando sea necesario...
12. Respetar el material escolar y las instalaciones, interviniendo para crear un ambiente acogedor.
13. Mantener limpio el Centro por razones de higiene, ecología, salud y convivencia agradable, y por respeto al personal de limpieza: mesas, sillas, aulas, pasillos, servicios, etc.
14. Asumir la responsabilidad personal y colectiva en la convivencia, en el cuidado del material y de las instalaciones y en la limpieza.
15. Reconocer la igualdad de derechos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de género, orígenes, discapacidad o cualquier otra condición e involucrarse en su defensa.
16. Contribuir a la inclusión aprovechando la pluralidad de necesidades y capacidades para fortalecer al grupo y progresar en común.
17. Mantener los mismos comportamientos convivenciales en la familia y en la calle que en el Centro.
18. Otras pautas de conducta para la relación interpersonal, fijadas por la comunidad educativa

Artículo 10. Las normas en el marco del Proyecto Educativo y el Plan de Convivencia

Las conductas deseables en el alumnado deben guardar coherencia con los planteamientos básicos recogidos en el Proyecto Educativo y en el Plan de Convivencia, desde un enfoque proactivo que evite una orientación puramente punitiva y reactiva.

Para ello tendrán en cuenta el papel fundamental de las normas para que el alumnado aprenda a dirigir y orientar su propia vida, así como el aprendizaje de la cooperación social y de la vida en comunidad.

Artículo 11. Procedimiento para establecer las normas

Cuatro son los pasos que deben darse para la implantación de las normas:

1. Identificar la necesidad específica a la que se quiere dar respuesta.
2. Señalar el objetivo concreto que se quiere alcanzar, en la línea del desarrollo educativo y moral que se quiere alcanzar para el alumnado.
3. Establecer la actuación que se quiere fomentar y expresarla como norma.
4. Señalar las posibles consecuencias del incumplimiento de la norma.



Artículo 12. Las normas de aula

1. Resulta imposible prever y regular todos los procedimientos de actuación que tienen lugar en el aula. La organización y desarrollo de la clase deben programarse desde las habilidades socioemocionales del profesorado y desde su capacidad de actuación en cada circunstancia concreta.
2. Es necesario partir de la comprensión de lo que está pasando en el aula y de las razones por las que está pasando. Entender la conducta del alumno/a es el primer paso necesario para una adecuada gestión de lo que sucede en el aula.
3. Al igual que sucede en las normas del centro, es imprescindible pensar siempre cómo contribuye una determinada norma de aula al desarrollo de la autonomía del alumnado y al fomento de la dirección responsable de su vida, a su salud, seguridad y bienestar general.

Artículo 13. Las responsabilidades en los distintos niveles de actuación en el aula y en el centro

Los centros, en su Documento de Normas, fijarán las responsabilidades y actuaciones que deberán llevar a cabo los profesores y profesoras en las aulas y en el centro.

1. El profesorado, a nivel de aula: establecimiento de las normas de aula, apoyar y garantizar su cumplimiento, coordinarse con el resto del equipo docente para garantizar la coherencia de actuaciones, aplicación de las conductas de mejora que deben llevarse a cabo en el aula.
2. Los tutores y tutoras: coordinación del profesorado, recogida de información sobre el estado socioemocional del grupo, actuación ante alumnado con problemas con varios profesores o profesoras, relación y actuación con las familias, aportar ideas para la mejora de la convivencia e intercambiar herramientas de gestión del aula.
3. El equipo directivo: impulso de los planes de trabajo del profesorado, coordinación de la acción tutorial, apoyo para la realización del Plan de Convivencia, relación con las familias y las entidades del barrio o localidad.
4. Instituciones sociales, judiciales y asistenciales: momento de intervención, asistencia que deben prestar, cooperación con los centros educativos.

Los centros establecerán los criterios que deben seguirse para dar paso al siguiente nivel, evitando el traslado de responsabilidades al nivel superior cuando éste no sea necesario u oportuno,

Artículo 14. Revisión de las normas actualmente vigentes en cada centro

Los centros llevarán a cabo una revisión y reformulación de las normas vigentes en el centro. Para ello, seguirán estos pasos:

1. Revisar las normas vigentes en el centro, valorar su eficacia e insuficiencias e identificar los problemas existentes.
2. Analizar y concretar las conductas deseables que se quieren potenciar y fomentar en el alumnado.
3. Proponer y aprobar, de forma participativa, esas normas e incorporarlas al Documento de Normas propio del centro, en el marco del Plan de Convivencia y el Proyecto Educativo.
4. Establecer los mecanismos de puesta en marcha y revisión: difusión, explicación, compromisos, aplicación, recogida de evidencias, análisis de efectividad y propuesta de mejoras.



TÍTULO II. El tratamiento de las conductas contrarias a la convivencia

CAPÍTULO 1. Planteamientos generales

Artículo 15. Consecuencias del incumplimiento de las normas

Las normas se aprueban para asegurar un buen clima de convivencia y deben, por ello, ser cumplidas y tener previstas las consecuencias y efectos de su incumplimiento. Debe evitarse que las normas estén promulgadas y que, a la vez, no se exija su cumplimiento ni se tomen medidas cuando aparezcan conductas inapropiadas.

Artículo 16. Características de las formas de corregir las conductas contrarias a la convivencia

Las normas han de contribuir al logro efectivo de un buen clima de convivencia; por ello, se actuará consistente y coherentemente a la hora de intervenir ante las conductas inapropiadas. Estas acciones deben evaluarse desde su capacidad para modificar la conducta del alumnado y su sustitución por la conducta adecuada.

Para ello, las formas de erradicación de conductas contrarias a la convivencia deben reunir determinadas condiciones:

1. Deben tener conexión con la conducta incorrecta, de manera que el alumno o alumna perciban la relación con la misma y, sobre todo, con el objetivo o valor que impulsa la norma infringida.
2. Nunca pueden ser algo positivo para el alumnado, en forma de recompensa o premio, reforzando la conducta que pretenden evitar.
3. Deben mostrar las conductas deseadas y llevar a los comportamientos adecuados que deben poner en práctica los alumnos y alumnas.
4. Deben tener en cuenta el contexto y las circunstancias concretas que está viviendo el alumno o alumna.
5. Deben generar reflexión, deseo de enmienda, aprendizaje de conductas adecuadas y traducción en la práctica de comportamientos afines al buen clima de convivencia.

Artículo 17. Procedimientos de corrección inclusivos

Al igual que las normas, los procedimientos de corrección deben ser inclusivos, buscando la recuperación y reeducación del alumnado y su integración en el grupo de compañeros/as. Garantizar la presencialidad debe ser un principio clave para la actuación.

En este sentido, todas las medidas que se adopten deben llevarse a cabo en el propio centro, asegurando un espacio, como el aula de convivencia, para la atención del alumnado.

Queda expresamente prohibida la expulsión del centro de los alumnos y alumnas, salvo en los casos previstos en el artículo 124.2 de la LOE, relativos a los casos de acoso muy graves, recogidos también en los artículos 30.5 y 30.6 del Decreto 31/2022, de 1 de junio, por el que se regula la convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 18. Procedimientos de corrección participativos

Contar con la participación del alumnado en la elaboración, concreción y aplicación de los procedimientos de corrección de los efectos de las conductas que deterioran la convivencia es una garantía para su eficacia, además de ser un aprendizaje de participación, de responsabilidad y compromiso, .

Desde la acción tutorial, tanto los maestros/as como el profesorado de Secundaria organizarán sesiones para hablar y recoger la opinión del alumnado sobre estos temas, buscando una buena comprensión de los mismos y una corresponsabilización del alumnado en su definición y aplicación, favoreciendo que hagan suyas las normas.



Se trata, con ello, de buscar nuevas oportunidades para el crecimiento moral, la mejora de la convivencia y el refuerzo del sentimiento de pertenencia del alumnado, fomentando la reflexión sobre su propia historia de aprendizaje de normas, pautas y valores, así como sobre los tipos de medidas que puede adoptar al centro para dar respuesta a las necesidades del alumnado en relación con el aprendizaje de la convivencia.

Artículo 19. Los procedimientos de corrección desde un modelo sistémico

En el aula y en el centro son muchos los factores que están interconectados, sin que sea el alumno o la alumna el único responsable de lo que sucede. Por ello, más que centrarse en los cambios que debe llevar a cabo un alumno/a concreto, deben analizarse todos los factores presentes en la situación de quiebra de la convivencia que se dan en el aula y tratar de cambiarlos y modificarlos.

Entre los elementos por revisar y analizar, buscando su mejora, cabe señalar: cómo son las relaciones que tienen lugar en el aula, qué actividades llevan a cabo los alumnos/as, los aspectos del currículo que se trabajan, etc. Estos elementos pueden señalar los cambios necesarios para prevenir y evitar determinadas conductas contrarias a la convivencia por parte de los alumnos/as.

Artículo 20. De la justicia punitiva a la justicia restaurativa

Es necesario llevar a cabo una reflexión previa sobre las prácticas de mejora de conducta que se llevan a cabo en el centro y valorar en qué modelo de justicia están incluidas.

1. La justicia punitiva o sancionadora tiene como objetivo que la persona pague por el incumplimiento de la norma y que ese acto tenga un efecto disuasorio en la comunidad. La sanción debe ser proporcional a la gravedad de los hechos y se basa en la creencia de que, sin sanción, no hay aprendizaje.
2. La justicia restaurativa tiene como objetivo la rehabilitación de la persona infractora. Distingue lo que es la persona y lo que es su comportamiento, y se centra más en las consecuencias y en la reflexión sobre las mismas que sobre las sanciones. Tiene mayor potencial educativo que la mera sanción pero, a su vez, pone en marcha un proceso menos rápido y más lento que, sin embargo, es mucho más eficaz en la construcción de la convivencia.

CAPÍTULO II. Distintos procedimientos para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia

Artículo 21. Tipos de medidas que se deben poner en funcionamiento

En el Documento de Normas del Centro deben recogerse cuatro tipos de medidas para su aplicación en el centro y en las aulas:

1. Medidas correctoras
2. Medidas reparadoras
3. Medidas reeducativas
4. Medidas preventivas

Artículo 22. Medidas correctoras

Son medidas encaminadas a disminuir la frecuencia de las conductas que deterioran la convivencia y que se aplican bajo la forma de sanción.

1. Buscan disuadir al alumno o alumna de sus conductas negativas y, a la vez, proteger los derechos del resto del alumnado.
2. Presuponen un efecto ejemplarizante, ya que muestran a todo el alumnado lo que le puede pasar si persiste en su conducta.



3. Ejercen un efecto de contención puntual e inmediata, generalmente de tipo verbal (interrupción) o espacial (separación), que pone fin a la conducta indeseada.
4. Pueden abarcar una gran variedad de propuestas, desde la amonestación verbal o por escrito hasta la expulsión, en determinados casos de acoso, por un número determinado de días, pasando por la obligación de quedarse a última hora en los Institutos y otras medidas.

Artículo 23. Limitaciones de las medidas correctoras

Desde un punto de vista educativo, estas medidas presentan una serie de limitaciones, que es necesario corregir y evitar. Entre ellas, se pueden señalar las siguientes:

1. No siempre guardan relación con la conducta a evitar, no son consecuencias lógicas.
2. Pueden tener un componente impulsivo y emocional por parte de quien impone la medida, lo que disminuye su eficacia.
3. Es fácil en determinadas situaciones graves de quiebra de la convivencia, que se demore su aplicación, perdiéndose la conexión entre la medida y la conducta que la ha provocado.
4. Por lo general, actúan sobre la conducta del alumno/a, sin modificar ni tratar sus emociones, pensamientos y actitudes.
5. Tienen efectos no previstos, especialmente en relación con el aprendizaje y la relación interpersonal profesorado-alumnado.
6. En determinadas ocasiones puede tener un efecto reforzador de la conducta que se quiere evitar.
7. Pueden ser un premio para un determinado alumno/a, que ve satisfecho sus deseos en relación con el centro.
8. Por lo general, no muestran la conducta positiva que se quiere desarrollar y potenciar.
9. Estigmatizan a quienes no han logrado aprender a relacionarse adecuadamente con las demás personas tanto en el centro como en otros escenarios.
10. No tienen en cuenta la singularidad de la persona y las circunstancias concretas, busca medidas universales, iguales para todos/as.

Artículo 24. Déficit educativo en las conductas contrarias a la convivencia

Las conductas del alumnado que deterioran la convivencia ponen de manifiesto una necesidad, un déficit educativo en los alumnos/as que no está cubierto. ¿Qué necesidad educativa pone de manifiesto esta conducta concreta? Esta debe ser la pregunta básica que deben hacerse todos los profesores/as, antes de diseñar una acción para dar alternativas a dicha conducta.

Más allá de medidas de sanción, deben plantearse medidas centradas en la necesidad a la que hay que dar respuesta. Medidas que reparen, reconcilien y mejoren las relaciones en el centro.

Artículo 25. Tratamiento educativo de las conductas contrarias a la convivencia

Se sugiere adoptar, ante las conductas contrarias a la convivencia, la misma actitud que se tiene respecto de los déficit de aprendizaje. Se da por hecho que un alumno/a tiene que aprender determinados contenidos y materias, se le indican los errores que ha podido cometer y se aprovechan éstos para reforzar su aprendizaje.

La misma actitud debe plantearse ante los problemas de conducta relacionados con la convivencia. Necesitan aprender formas de relacionarse, de poner en práctica la convivencia positiva y, a partir de aquí, se deben aprovechar estas situaciones disruptivas para insistir en nuevos aprendizajes, desarrollar las competencias necesarias e ir enseñando cuáles son las formas correctas de comportamiento.



No es necesario expulsarlo, sancionarlo o separarlo del grupo, ya que los efectos indeseados de este tipo de medida pueden dañar definitivamente la relación con el centro.

Artículo 26. Sentido social de las correcciones

Para que sean eficaces, es necesario reforzar la comprensión del alumno/a, orientándolo a entender que son conductas que causan un daño así mismo y a todo el grupo, afectando a las relaciones y al proceso de aprendizaje.

La corrección de dichos comportamientos debe enfocarse a la realización de tareas en beneficio del grupo-clase o del centro, subrayando así el carácter reparador que deben tener las correcciones. Colaborar en la organización de actividades, como la apertura de la biblioteca, ayudar en la limpieza del centro, atender al alumnado menor en aquellos que necesite... son algunos ejemplos del sentido social que deben tener las correcciones.

Artículo 27. El aula de convivencia

Sólo desde la reflexión un alumno o alumna podrá entender las consecuencias de su conducta y podrá, igualmente, cambiar su comportamiento. Para ello, todos los centros de Secundaria dispondrán de un espacio al que deberán acudir los alumnos/as que estén llevando a cabo conductas contrarias a la convivencia, para reflexionar y concretar el cambio que sea necesario poner en marcha.

La persona responsable de la convivencia, en coordinación con el Departamento de Orientación, facilitará los materiales necesarios para este trabajo, garantizando la formación de aquellas personas que trabajen en el aula de convivencia.

Igualmente, la persona responsable de la convivencia planteará los criterios para proponer que un alumno o alumna asista al aula de convivencia, evitando que la misma se convierta en un aula de castigo, a la que pueden ir aquellos alumnos/as que sean molestos por cualquier motivo. Los criterios serán informados y aprobados por el Claustro y recogidos en la Programación General Anual.

Artículo 28. Organización del aula de convivencia

En la etapa de Secundaria, el aula de convivencia estará atendida por profesorado voluntario que dedique el tiempo de sus guardias a la atención del alumnado que asiste al aula de convivencia.

Este profesorado se comprometerá a recibir la formación necesaria para atender convenientemente a este alumnado y, también, a participar en las reuniones de coordinación que se estimen convenientes, siempre bajo la supervisión del responsable de la convivencia.

En la etapa de Infantil y Primaria, cada centro estudiará cómo atender a este alumnado, más frecuente en los cursos terminales de la etapa. El equipo directivo contará con el asesoramiento del responsable de convivencia y del equipo de zona. La asistencia al aula de convivencia ha de suponer para el alumnado la oportunidad de aprender estrategias prácticas de interacción social adecuadas.

Artículo 29. Las correcciones de conductas contrarias a la convivencia en el Documento de Normas del Centro

Cada centro educativo redactará su propio documento de medidas correctoras, recogiendo las indicaciones señaladas en los apartados anteriores.

1. Deberá evitar, en todo caso, la expulsión temporal del centro, salvo en los casos extremos señalados.
2. Deberá contar con la participación del profesorado y del alumnado, buscando la reflexión sobre el sentido de las medidas y la corresponsabilidad en su ejecución.
3. Deberán favorecer la reflexión sobre las conductas positivas que debe adquirir el alumno/a, contando con el apoyo del tutor/tutora.
4. Deberán contribuir a ofrecer, sin menoscabo de su dignidad, servicios de mejora al propio centro, aceptando sus responsabilidades hacia el centro.



5. Deberá evitar ser un catálogo de sanciones que no tengan en cuenta la singularidad de cada alumno/a.

A título de ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, se sugieren medidas como las siguientes:

- Amonestación privada o por escrito
- Tareas en horario no lectivo
- Tareas para mejorar las actividades del centro
- Comparecencia ante el tutor/a o jefe de estudios
- Tareas para reparación de daños materiales o de mejora de las instalaciones del centro
- Participar en acciones de voluntariado
- Ofrecimiento de actividades por parte del propio alumno/a con el visto bueno del profesorado

Artículo 30. Medidas de reparación

Las medidas de reparación buscan, ante todo, que los alumnos/as sean conscientes de que han hecho algo mal y asuman la responsabilidad por su conducta. Algo que a veces cuesta admitir y que se reforzará con la puesta en funcionamiento de las prácticas restaurativas.

Además de las señaladas en el artículo 21, el Documento de organización de la convivencia recogerá y trabajará aquellas medidas reparadoras que sean necesarias para un completo tratamiento de las situaciones contrarias a la convivencia.

En concreto, se considerarán tres aspectos habitualmente presentes en estas situaciones:

1. La reparación del daño causado
2. La reconciliación entre las personas afectadas
3. La resolución, en la medida de lo posible, de las causas del conflicto.

Artículo 31. La reparación del daño causado

Si el daño causado afecta a bienes materiales, la reparación deberá reponer o arreglar los daños materiales causados, bien mediante el compromiso de trabajo para su restauración, bien mediante abono del coste económico de la reparación del mismo. Siempre se valorará el deterioro intencionado y el deterioro fortuito en el daño causado, obrando en consecuencia.

Si el daño es moral y ha sido causado a personas concretas, la reparación pasará por dar respuesta a las necesidades de la persona dañada, la petición formal de disculpas, el reconocimiento de la actitud incorrecta hacia dicha persona y la intención clara de que el suceso no se vuelva a repetir. El centro establecerá la forma concreta de llevar a cabo esta reparación.

Deben tomarse también medidas encaminadas a la recuperación de la relación, acordando a través de la mediación o de cualquier otro procedimiento cómo debe ser la relación, para evitar la repetición de sucesos similares. Deben, por ello, preverse medidas y acciones dirigidas a garantizar la reconciliación. La organización y puesta en marcha de sistemas de mediación pueden ser una medida muy eficaz para la recuperación de la relación deteriorada, especialmente cuando el rol de mediador lo asume el alumnado.

Igualmente debe abordarse el tratamiento causal de los conflictos, evitando quedarse en tratamientos meramente sintomáticos, ineficaces a la hora de impedir la repetición de situaciones parecidas.

Artículo 32. Prohibición de sanciones colectivas

Quedan prohibidas las sanciones colectivas a toda la clase o a un grupo de alumnos/as cuando resulte imposible la identificación de los responsables de un deterioro material o moral. La justicia y la presunción



de inocencia deben prevalecer sobre la sanción colectiva, y puede ser educativo reflexionar sobre lo sucedido en el marco de la acción tutorial.

Toda actuación debe orientarse al restablecimiento de la convivencia, lo cual requerirá el compromiso de todo el grupo y la puesta en marcha de comportamientos positivos que demuestren un claro interés en la recuperación y el mantenimiento del bienestar en el aula y en el centro.

Artículo 33. Las medidas reeducativas

Las medidas reeducativas deben pensarse y ponerse en práctica con aquellos alumnos/as que sean reincidentes e incumplan de modo sistemático las normas. Su objetivo principal busca desarrollar en este alumnado las competencias necesarias para una buena convivencia, dentro y fuera del centro, trabajando de manera específica las cuatro competencias señaladas en el Título VI del Decreto 31/2022, que regula la convivencia en los centros educativos.

Para ello, desde el aula de convivencia y bajo la supervisión del coordinador de convivencia, se elaborará un programa de actuaciones específicas, que incluyan, entre otros, los siguientes contenidos:

1. Las habilidades de pensamiento, que les lleven a un análisis adecuado de lo que está pasando y de las alternativas existentes.
2. Las competencias emocionales y su aplicación a las situaciones de quiebra de la convivencia para su evitación,
3. Las habilidades sociales necesarias para la convivencia, con especial énfasis en la comunicación no violenta, el desarrollo de la empatía y la gestión pacífica de los conflictos.
4. La potenciación de los valores éticos y de la conciencia moral, base de la adecuada convivencia positiva.

Se evitará siempre la actuación exclusiva sobre la conducta del alumno/a, sin tener en cuenta las emociones y pensamientos que la sustentan y sirven de apoyo, así como su contexto sociofamiliar y su aceptación e inclusión por parte del grupo en el aula ordinaria.

Artículo 34. Aplicación de medidas reeducativas

Hay medidas no estrictamente académicas que contribuyen de forma notable a la inclusión de un alumno o alumna en el grupo, que refuerzan su motivación y sentido de pertenencia: por ejemplo, actividades de salida fuera del centro como visitas a museos o a teatros, viajes de fin de curso o visitas a otros países o la participación en actividades extraescolares organizadas por el centro.

El valor de inclusión del alumnado debe prevalecer sobre cualquier otra consideración y, por ello, no está permitido aplicar la prohibición de ir a este tipo de actividades debido a otras faltas de comportamiento que hayan tenido lugar en el centro. Por el contrario, debe fomentarse la participación en las mismas como un medio de mejorar la actitud e integración en la clase y en el centro.

Igualmente, en todos los centros, desde el respeto a la autonomía de los mismos y a las competencias del Consejo Escolar se aconseja la organización de este tipo de actividades en todos los cursos en el primer mes de clase, pudiéndose extender también al resto de cursos. Se trata de medidas que han demostrado su eficacia de cara a la construcción del grupo y que, por ello, deben cuidarse y programarse.

Artículo 35. Los contratos educativos

Dentro de las medidas reeducativas se prestará especial atención a los contratos educativos, individuales o de grupo, que pueden llevarse a cabo entre el centro y determinados alumnos/as.

Son documentos que recogen los compromisos concretos que aceptan tanto los alumnos/as como el propio centro, con el plan de seguimiento de los mismos y la evaluación final de lo conseguido. Pueden adquirir distintas formas:



1. Contratos de aula para la elaboración de las normas y las correcciones a las conductas contrarias a las mismas
2. Contratos de grupo para la revisión de las normas y correcciones, vinculados a situaciones y problemas concretos que hayan tenido lugar.
3. Contratos individuales de comportamiento y aprendizaje con la participación de las familias, fijando los compromisos del alumno/a y la forma de seguimiento por parte del tutor/a y de las familias.
4. Contratos de comportamiento, identificando las conductas que el alumno/a se compromete a erradicar
5. Contratos proactivos de alumnos/as que, individualmente o en grupo, que aprovechen para comprometerse no solo en evitar fallos de convivencia, sino en adoptar y poner en práctica medidas de bienestar.

Para la formulación de estos contratos reeducativos se seguirán los pasos habituales en la redacción de proyectos: diseño, concienciación, establecimiento de los compromisos y de las consecuencias de su incumplimiento, acuerdo y difusión, aplicación y seguimiento del mismo.

Artículo 36. Las medidas preventivas para la convivencia

Son medidas dirigidas a crear las condiciones favorables para una buena convivencia, poniendo en marcha determinadas actuaciones que previenen y se adelantan a la aparición de situaciones contrarias a la convivencia. Surgen de la observación de los factores de riesgo existentes en el entorno y en el propio centro y responden a las necesidades detectadas tanto en el día a día como en el desarrollo de la convivencia en cursos anteriores.

A diferencia de las medidas tratadas previamente, las medidas preventivas se organizan bajo la forma de planes y proyectos, y afectan a todo el centro, no sólo a grupos concretos o a alumnos/as puntuales.

Vinculados a las grandes áreas de actuación, y sin ánimo de exhaustividad, pueden señalarse los siguientes planes habituales en los centros:

1. Asistencia y puntualidad:
 - a) Plan de acogida a los nuevos alumnos/as, al profesorado y a las familias.
 - b) Plan de prevención del absentismo
 - c) Cuidado del material del centro:
 - d) Plan de cuidado del centro
2. Actividad académica:
 - a) Plan de atención a la diversidad
 - b) Planes de mejora del aprendizaje
 - c) Plan PROA+
 - d) Planes relacionados con los ODS
 - e) Planes de trabajo en el entorno: Aprendizaje-Servicio
3. Relaciones personales:
 - a) Plan de prevención del acoso y ciberacoso
 - b) Plan de coeducación
 - c) Plan de mediación
 - d) Plan de prácticas restaurativas



4. Salud e higiene:

- a) Plan de educación afectivo-sexual
- b) Plan de prevención de la drogadicción
- c) Plan de bienestar y salud emocional

Artículo 37. Los protocolos de intervención

Tal y como se estableció en el artículo 13 de la presente Orden, las diferentes medidas establecidas por el centro para el tratamiento de las conductas contrarias a la convivencia deben estar organizadas y secuenciadas, estableciendo las responsabilidades que corresponden a cada nivel de actuación: maestro/a-profesor/a, tutor/a, equipo directivo, otras instituciones.

No debe dejarse fuera de este reparto de responsabilidades al propio alumnado, estimulando su participación y responsabilidad en el establecimiento y aplicación de las medidas de mantenimiento de un clima de convivencia positivo.

Los protocolos son guías estandarizadas, útiles para la actuación, que organizan las diferentes respuestas que va a dar el centro ante las situaciones de quiebra de la convivencia, fijando la aplicación secuenciada de las medidas y las responsabilidades de los distintos actores para que el dispositivo de ponga en marcha con celeridad.

Artículo 38. Aplicación de los protocolos de intervención

Las medidas sancionadoras, reparadoras, reeducativas y preventivas secuenciadas en los protocolos de intervención deberán atender los campos señalados como objeto de actuación en la presente Orden: asistencia y puntualidad, cuidado del material, actividad académica, relaciones personales y salud e higiene.

Deberán también concretar las responsabilidades y tareas de cada nivel de actuación. Como mínimo, las correspondientes al profesorado en su aula, a la tutoría, al equipo directivo, a los equipos de alumnos/as, al departamento de orientación y al coordinador/ de convivencia, protección y bienestar, además de aquellas otras instancias que se consideren oportunas y adecuadas a su propio centro. Asimismo fijarán las coordinaciones que deben establecerse entre los diferentes niveles de actuación.

Formular y establecer los protocolos de intervención es una tarea que exige tiempo, y debe plantearse como objetivo final, llevando a cabo los pasos necesarios para llegar hasta su establecimiento.

Artículo 39. La observación de las conductas contrarias a la convivencia

El centro educativo se planteará la forma de seguimiento para conocer la evolución de la convivencia, dando participación en este proceso a toda la comunidad educativa.

Para ello, creará y pondrá en funcionamiento aquellas estructuras que considere necesarias, como los círculos de convivencia, la comisión de convivencia y similares.

Trimestralmente, estos grupos darán información en el Consejo Escolar del seguimiento realizado y de los principales logros y obstáculos detectados en la mejora de la convivencia. El profesorado presente en estas estructuras informará al claustro sobre estos mismos temas.

El coordinador de convivencia, protección y bienestar colaborará con estas estructuras y facilitará el material necesario para poder llevar a cabo este trabajo de observación, consulta y recopilación de evidencias.

Artículo 40. Formación del profesorado para la aplicación de estas medidas

Todos los años, en el Plan Anual de Formación del Profesorado, el organismo responsable de la formación incluirá una línea prioritaria de formación sobre el establecimiento de normas, medidas de corrección de las conductas contrarias a la convivencia, gestión de aula y otras materias contempladas en la presente Orden.



TÍTULO III. La gestión del aula

Artículo 41. Enfoque general

El aula es el lugar donde se lleva a cabo la acción educativa por parte del profesorado y de su alumnado. Todo lo que sucede en el aula es una relación entre personas que aprenden en relación las unas con las otras, y de la calidad de esta interacción depende la calidad de las actividades de enseñanza y de aprendizaje en el marco de una formación integral del ser humano.

De ahí que sea de aplicación lo planteado en artículos anteriores de la Orden, y, en concreto:

1. Es necesario tener en cuenta que en el aula todo está relacionado con todo. Lo que se trabaja, cómo se trabaja, la relación personal y el resto de factores presentes. Desde el enfoque sistémico-ecológico no hay que pedirle cambios en su conducta solamente al alumno/a, hay que revisar todos los factores presentes.
2. Cuando un problema persiste o un planteamiento no funciona, es necesario cambiar de estrategia. Si seguimos haciendo las cosas del mismo modo, los resultados serán siendo siempre los mismos.
3. Resulta muy difícil dar propuestas concretas, pautas de actuación válidas para todas las situaciones que pueden aparecer en el aula. Por eso se insiste en los planteamientos básicos que subyacen a la acción en el aula y al desarrollo de determinadas competencias por parte del profesorado, que le permitan poder dar respuesta a las variadas y diversas situaciones que va a tener que gestionar.

Las reuniones de equipo docente, de departamento o de todo el claustro pueden ser ocasiones muy adecuadas para revisar estos aspectos, claves para el buen funcionamiento del aula.

Artículo 42. Programar lo académico y lo relacional

Por lo general, todo el profesorado en las diversas etapas en las que lleva a cabo su trabajo, hace una programación de su materia y del tratamiento académico que va a hacer.

Cada vez se pone de manifiesto más claramente el papel del profesorado como facilitador de aprendizajes, y no tanto como la persona que explica una determinada materia. Todo ello reforzado por el enfoque competencial del nuevo currículum vigente.

De ahí que sea necesario que el profesorado deba planificar mucho más que los contenidos de su materia. Debe preparar y planificar cómo conectar con su alumnado, cómo motivarles, escucharles, entusiasmarles, corregirles, ponerles límites, respetarles, cómo negociar con ellos y ellas determinados aspectos, cómo hacerles advertencias, elogios, exigirles y, en definitiva, cómo va a llevar a la práctica aquellas competencias socioemocionales imprescindibles para la buena gestión del aula.

La llamada evaluación cero, o primera evaluación que se hace en el curso, debe centrarse fundamentalmente en estos aspectos socioemocionales y en las medidas que hay que adoptar para su refuerzo.

Artículo 43. La orientación general de la práctica docente

Para ser eficaz en la buena gestión del aula, es necesario plantearse el modelo y los valores básicos que están presentes en la forma de organizar la enseñanza. No es suficiente contentarse con unas técnicas concretas, es necesario ir a la raíz de los planteamientos existentes.

Como señaló el Defensor del Pueblo en su primer informe sobre el acoso escolar, y se recogió en el Decreto que regula la convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos en La Rioja, cinco son los criterios básicos que hay que reforzar y potenciar:

1. Reforzar la inclusión de todos los alumnos y alumnas.
2. Cuidar el bienestar emocional del alumnado, recuperarlos como personas.
3. Dar prioridad explícita en el currículum a la educación en valores.



4. Enseñar y trabajar las relaciones prosociales y la gestión pacífica de los conflictos.
5. Reforzar el trabajo en equipo de los y las docentes.

Artículo 44. Comprender lo que sucede en el aula

Para conseguir una buena gestión del aula es necesario que, previamente, el profesorado sea consciente de lo que sucede en la misma y de las conductas de sus alumnos y alumnas.

Ante episodios de conductas disruptivas, el profesorado debe responder, de forma individual y junto con el resto del equipo de profesores/as, las siguientes preguntas:

1. QUÉ conductas tienen los alumnos/as en clase. Sin juzgarlas ni evaluarlas, describir su comportamiento con el máximo detalle.
2. POR QUÉ se comportan de esa manera: factores que explican dichas conductas, sean inmediatos y recientes o sean de más largo recorrido y vinculados al historial académico de esa persona.
3. PARA QUÉ se comportan así: qué es lo que van a conseguir, cuál es la necesidad no cubierta que quieren satisfacer y dar respuesta con dicha conducta
4. DÓNDE lo hacen: materias, horario, profesorado y otros factores que pueden ayudar a la comprensión.

No hay que olvidar que, para una adecuada comprensión de lo que sucede en el aula, debemos plantear también tres niveles de análisis de lo que sucede, elementos comunes a todas las personas que están en el aula, tanto alumnado como profesorado. En concreto:

1. Las conductas y comportamientos que tienen lugar
2. Las emociones y sentimientos presentes y base de dichas conductas
3. Los pensamientos que sustentan y desarrollan dichas emociones y sentimientos.

Todo ello desde una perspectiva objetiva, no evaluadora o enjuiciadora, sin búsqueda de culpabilidades o intencionalidades en el alumnado y su comportamiento.

Artículo 45. Tres elementos clave para la gestión del aula

Tres son los elementos clave para la gestión del aula que, a su vez, abarcan varios subelementos importantes:

1. Las relaciones interpersonales que se crean en el aula: el clima de aula, la construcción del grupo, la comunicación existente, la forma de gestionar los conflictos, el protagonismo que tiene el alumnado en la gestión del aula
2. Los elementos motores del alumnado: las emociones y sentimientos, la motivación del alumnado
3. Los elementos internos del aula: los contenidos-métodos y forma de evaluación que se pone en práctica, la organización del aula y el centro, las normas y formas de corrección de las conductas disruptivas.

Varios de estos elementos han sido regulados en otras órdenes o resoluciones. Nos centramos en aquellos elementos no desarrollados hasta ahora.

Artículo 46. Las relaciones interpersonales y el clima de aula

Las relaciones interpersonales han sido consideradas y valoradas como los cimientos del proceso de aprendizaje. Si las relaciones son sólidas, tendrá lugar un buen aprendizaje. Si son débiles, habrá muchos problemas, tanto de relación como de aprendizaje.



Crear y mantener unas buenas relaciones interpersonales debe ser uno de los objetivos básicos de todo profesor/a, como respuesta a las necesidades del alumnado.

Las relaciones interpersonales son un elemento fundamental en la creación del clima de aula, junto con las características físicas y ambientales y la gestión socioemocional del aula. Todo profesor o profesora debe revisar, de forma habitual, cómo son las formas de interacción que mantiene con sus alumnos/as y adoptar las medidas que sean oportunas para su mejora.

Debe impulsar medidas positivas de comprensión hacia su alumnado, aceptando la diversidad interindividual e intraindividual, personalizando la relación, interactuando con humor compartido, valorando positivamente a su alumnado y mostrando flexibilidad en el cumplimiento de los acuerdos.

Por el contrario, deberá evitar relaciones de oposición y enfrentamiento, que son muy negativas para la convivencia, como mantener tensión y antagonismo en la relación, pasar del alumnado, favorecer a unos alumnos/as más que a otros o desacreditar a determinados alumnos o alumnas.

Artículo 47. La construcción del grupo

Conforme van avanzando los cursos en las etapas obligatorias, más importancia adquiere la tarea de construir un grupo cohesionado y potente. Será un factor de protección frente a situaciones de maltrato, potenciará el clima positivo del aula e integrará a todo el alumnado en las tareas de aprendizaje.

Es necesario trabajar diversos aspectos:

1. Hacer grupo: cuidando la presentación y el conocimiento entre sus miembros, fomentando el aprecio y la confianza mutua.
2. Cuidar y trabajar una buena comunicación: trabajando un lenguaje preciso, fomentando la escucha activa, desarrollando procesos para la toma de decisiones colectiva y la búsqueda del consenso.
3. Establecer mecanismos de cooperación: frente a la competitividad entre sus miembros, desarrollar formas y concreciones de cooperación, trabajándola a través de juegos, danzas o deportes.
4. Adoptar una forma de resolución de los conflictos que pudieran surgir: saber analizarlos, trabajar las emociones y los pensamientos, y también buscar acuerdos.

Dentro del Plan de Acción Tutorial, se dedicarán las sesiones de los dos primeros meses al trabajo de constitución y refuerzo del grupo y a la discusión de las normas y procedimientos de corrección.

Igualmente, se tendrá en cuenta, de cara al refuerzo del grupo, lo dispuesto en el apartado siguiente, relativo a la implantación de sistemas de mediación y al empleo de las prácticas restaurativas.

Artículo 48. Análisis socioemocional del aula

El primer paso para una buena gestión del aula es entender por qué se comportan de una determinada manera, no para darles la razón, sino para intentar cambiarles. Son muchos los factores que están presentes en su conducta y es necesario centrarse en aquellos en los que el profesorado puede actuar.

El alumnado de la etapa obligatoria presenta tres tipos de necesidades que es preciso tener en cuenta y darles respuesta: necesidad de seguridad, necesidad de pertenencia y necesidad de tener éxito. Sólo si ve satisfechas estas necesidades, un alumno o alumna estará en condiciones de dedicar su atención al aprendizaje.

Para comprender adecuadamente las necesidades es necesario analizar los tres elementos presentes en todas las acciones del alumnado: las conductas, las emociones y los pensamientos.

Artículo 49. Trabajar y aplicar la inteligencia emocional

Todo el profesorado que imparta clase desde Infantil a Secundaria debe haber recibido formación y estar preparado para aplicar y desarrollar la inteligencia emocional en su aula.



Siguiendo el modelo establecido para trabajarla, la inteligencia emocional abarca las siguientes competencias clave:

1. Conciencia emocional, autoconciencia.
2. Regulación emocional
3. Autonomía emocional
4. Competencia social o inteligencia interpersonal
5. Habilidades de vida y bienestar

El desarrollo específico de estas competencias clave ha sido desarrollado en normativa específica. Desde el CRIE se organizarán, con carácter permanente, actividades de formación para la puesta al día del profesorado en relación con estas competencias.

Artículo 50. La motivación del alumnado

La falta de interés y de motivación en el alumnado es uno de los problemas que más preocupan al profesorado. A los alumnos/as les cuesta ver la utilidad y aplicación de lo que estudian, sobre todo cuando tienen otras vivencias y experiencias que les resultan más atractivas.

Desde el modelo sistémico-ecológico se sugiere la necesidad de cambiar distintos elementos presentes en el proceso de enseñanza/aprendizaje, que lleven como consecuencia cambios en el interés, motivación y actitud del alumnado. El profesor o profesora, cada vez de manera más clara, está dejando de ser sólo un transmisor de conocimientos para centrar su actividad también en ser motivador/a de sus alumnos/as.

Artículo 51. Trabajar la motivación del alumnado

Para poder llevar a cabo esta tarea de motivación, todo profesor o profesora debe plantearse y trabajar con su alumnado cuatro preguntas que inciden en el cambio de motivación:

1. Los objetivos: ¿para qué vamos a plantear este aprendizaje, qué pretendemos que aprendan nuestros alumnos/as?
2. Las consecuencias: ¿qué van a conseguir con esta actividad, para qué puede ser útil aprender lo que se está enseñando?
3. Las expectativas del alumnado: ¿serán capaces de hacerlo y conseguirlo?
4. La valoración del esfuerzo: ¿merece la pena hacer lo que han de hacer, les compensa este esfuerzo?

Tal y como se señaló en el artículo 42, la motivación del alumnado debe programarse y planificarse con la misma intensidad que se planifican los contenidos y la metodología de una determinada materia y evaluar su eficacia de una manera continua.

Artículo 52. Los elementos internos del aula

Los contenidos seleccionados, las metodología y situaciones de aprendizaje pensadas, la organización del aula, las normas de clase, la forma de responder a las conductas disruptivas y el resto de elementos presentes en el aula son factores clave en la gestión del aula. Lejos de centrarse exclusivamente en el cambio que debe llevar a cabo un alumno/a determinado, es necesario analizar cómo se gestionan estos elementos e introducir en ellos los cambios que se considere necesarios para cambiar el comportamiento del alumnado.

Los nuevos currículos aprobados para la Comunidad Autónoma, el nuevo tratamiento de la inclusión, los planteamientos del Diseño Universal de Aprendizaje y los Planes para la Atención a la Diversidad, la metodología del Aprendizaje-Servicio, etc., han sido o están siendo regulados en la correspondiente normativa, que marca las líneas a seguir y su aplicación a la gestión del aula.



Artículo 53. Conductas del profesorado que favorecen las conductas disruptivas

Para todo profesor o profesora es muy importante plantear una reflexión individual sobre cómo es la relación que mantiene con el grupo y ver si su actitud refuerza o evita la aparición de conductas disruptivas.

Entre las conductas que favorecen las conductas disruptivas y que, por tanto deben evitarse, están las siguientes:

- Prestar atención selectiva a determinados alumnos/as.
- Expulsar de clase con frecuencia
- Hablar por el móvil en clase, sin justificación
- No escuchar
- No ser objetivo al gestionar los conflictos
- No pedir nunca disculpas
- No llamar a los alumnos/as por su nombre
- Llegar tarde o salir antes de la hora
- Mantener siempre la misma metodología y disposición del alumnado en el aula
- No llevar la clase preparada
- Magnificar los fracasos del alumnado e invisibilizar el éxito
- Dar explicaciones confusas y aburrir con sus explicaciones

Éstas y otras conductas similares pueden estar presentes en la acción docente, sin ser plenamente conscientes de ellas. Es necesario trabajar el hábito de la autorreflexión, de la revisión de la propia práctica para corregir su incidencia y sustituir estas pautas de conductas por otras más positivas.

Artículo 54. Estrategias para la gestión de las conductas disruptivas en el aula

Es oportuno haber preparado varias estrategias para intervenir ante la aparición de conductas disruptivas por parte del alumnado. Se trata de medidas que van de menos a más y que, desde el intento de mantener la normalidad en las tareas del aula, se aplican gradualmente, guardando la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna. Cada una tiene sentido una vez agotadas las posibilidades del nivel anterior.

En concreto, se proponen las siguientes estrategias:

- Utilización de lenguaje no verbal
- Utilización del espacio
- Inclusión en la tarea
- Llamadas verbales breves
- Descripción de consecuencias. Amenazas, compromisos de solución.
- Primeras medidas punitivas de baja intensidad.
- Medidas punitivas dentro del aula.

Estas estrategias pueden concretarse en pautas y técnicas concretas, que pueden y deben ser entrenadas y aplicadas por el profesorado en su aula de una manera progresiva, sin necesidad de recurrir a la expulsión de la clase. En concreto:

- Supervisión silenciosa.



- Indicaciones verbales.
- Cambiar de sitio al alumno/a.
- Indicar al alumno/a las posibles consecuencias de su conducta.
- Dar varias opciones de conducta y tarea, para que el alumno/a elija.
- Poner una notificación en la agenda del alumno/a.
- Dejar al alumno/a un rato fuera de la clase.
- Sanción en el recreo.
- Hablar al finalizar la clase con el alumno/a.
- Hablar con el alumno/a y llegar a un acuerdo escrito.
- Hablar con el tutor/a.
- Hablar con la familia.
- Sanción recuperadora: séptima hora, tareas para casa ...
- Amonestación escrita.

Nunca debe entrarse en confrontación directa con el alumno/a; por el contrario, se debe llamar la atención de forma breve y contundente y dejar para después de la clase la posible réplica o contestación del interesado/a.

No hay que olvidar que muchas de estas medidas serán más o menos eficaces en función de la buena o mala vinculación personal que se tenga con el alumno/a, de que se le conozca bien y se le ofrezca aquello que se sabe que le es favorable.

TÍTULO IV. Programas para la creación y consolidación del grupo

CAPÍTULO I. Los programas de mediación

Artículo 55. El programa de mediación entre iguales

Se entiende por programa de mediación un proceso formal consistente en la gestión pacífica de los conflictos donde un participante externo y multiparcial acompaña a los participantes y protagonistas del conflicto para que construyan un acuerdo voluntariamente.

Se trata de un proceso con las siguientes características:

- No es un juicio ni un arbitraje
- Es voluntaria, confidencial y preventiva
- Implica un esfuerzo de las partes por entenderse, las decisiones se adoptan libremente
- Se basa en el binomio ganar-ganar
- Puede ser muy útil para la reconstrucción de las relaciones
- Intervienen como facilitadores otras personas, los mediadores/as
- Empodera a los protagonistas ya que promueve el desarrollo moral.



Artículo 56. Implantación del programa de mediación

Para que el programa de mediación sea eficaz, es preciso crear las condiciones adecuadas para su desarrollo: despertar el interés y ver su necesidad, y que vaya sustituyendo a otros planteamientos más punitivos y sancionadores.

Por ello, antes de iniciar su implantación, será necesario llevar a cabo una tarea de información, de explicación sobre lo fundamental del programa y de concienciación sobre su importancia y utilidad.

Sólo cuando la comunidad educativa del centro haya reconocido su importancia y aceptada su puesta en práctica, podrá empezarse la tarea de su puesta en marcha.

Artículo 57. Responsables del programa de mediación

Cuando un centro decida implantar el programa de mediación, deberá formar un equipo mixto, compuesto, a ser posible, por profesorado, alumnado, personal no docente y familias, encargado de la gestión y aplicación del programa. El equipo será coordinado por la persona responsable de la convivencia en el centro educativo.

Este equipo será el responsable de la selección de las personas mediadoras, de organizar su formación y de celebrar las reuniones periódicas de coordinación que se estimen oportunas.

Dispondrá de una local fija, sede del programa, bien identificado por todos los miembros de la comunidad educativa, al que podrán dirigirse todas aquellas personas que quieran participar en el programa de mediación como medio para gestionar los problemas de relación interpersonal que hayan aparecido.

Artículo 58. Situaciones y conflictos susceptibles de mediación

Pueden gestionarse desde la mediación todos aquellos conflictos de relación interpersonal que pueden ocurrir en el centro: rumores, insultos, moteos, quejas, malentendidos, disputas y peleas, amistades que se han deteriorado, amenazas, y situaciones que desagradan o parecen injustas.

Favorecen el proceso de mediación actitudes positivas de querer solucionar el conflicto, mostrando la voluntad positiva de encontrar alternativas y el deseo de recuperar la relación. Es importante valorar que las personas afectadas por el conflicto probablemente continúen en el centro mucho tiempo, por lo que es importante restablecer y recuperar la buena relación interpersonal.

A su vez, debe evitarse la mediación cuando los hechos sean muy recientes y el estado emocional de las partes sea de gran intensidad, impidiéndoles razonar. También debe evitarse cuando haya una gran diferencia de poder y no sea posible un diálogo desde la igualdad. Debe evitarse, igualmente, en los casos de acoso o maltrato, hasta tanto no se haya reconocido y modificado la actitud por parte del agresor/a y el alumno/a victimizado desee y acceda a este tipo de encuentro.

Cada centro establecerá las posibles mediaciones, tanto entre alumnos/as, profesorado y sus alumnos/as o familias/profesorado. La garantía de éxito debe ser el criterio orientador para estas formas de mediación, convencidos de la gran utilidad del programa para sanar y restablecer la relación.

Artículo 59. Selección de las personas mediadoras

Puede ser mediador o mediadora cualquier persona del centro que acepte estas condiciones:

- Recibir la formación inicial necesaria
- Participar en los casos que le sean asignados
- Asistir a las reuniones periódicas de coordinación y de actualización de la formación que se consideren necesarias.

Se procurará que el equipo sea numeroso y que la incorporación a la mediación sea tutorizada y progresiva.



Igualmente, se pondrá a disposición del equipo el numeroso material existente, tanto escrito como audiovisual, para su empleo en la formación.

En cuanto a la selección de los mediadores/as, se adoptará el método que apruebe el equipo coordinador del programa: por elección de los propios compañeros/as, por designación de los tutores/as o por un sistema mixto.

Los equipos directivos reconocerán en el expediente académico del alumno/a su trabajo de mediación, como forma de agradecer su contribución a la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 60. La puesta en práctica del proceso de mediación

Son muchas las formas, etapas, apartados y maneras de llevar a cabo el proceso de mediación. El equipo responsable del programa encontrará la forma que más se adecúe a las características y necesidades del centro. Con las debidas adaptaciones, el proceso podrá desarrollarse en todas las etapas educativas, desde la etapa de Infantil a la de Bachillerato y Ciclos de FP, pasando por las etapas de Primaria y de Secundaria.

Con las debidas adaptaciones, el proceso de mediación debe responder siempre a tres preguntas:

1. ¿Qué nos ha pasado?
2. ¿Qué nos interesa?
3. ¿Cómo nos vamos a arreglar?

Artículo 61. La mediación como cultura del centro

La mediación es algo más que una técnica, es una cultura y un proceso educativo que promueve habilidades sociales y pensamiento crítico, civismo y responsabilidad, y ambientes positivos y seguros. De ahí su potencial educativo para la transformación pacífica de los conflictos.

La mediación implica un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida. Implica una manera de ver la realidad social, algo complejo y con diferentes maneras de verla y analizarla. Aporta también una forma distinta de ver las relaciones humanas.

Por ello, más que como una técnica puntual, la mediación debe verse como un proceso educativo, decisorio y colaborativo, que consigue y lleva a un fuerte crecimiento moral. Exige una coherencia entre sus planteamientos básicos y la forma de gestionar determinados conflictos, sin que puedan entrar en contradicción ambos planteamientos.

CAPÍTULO II. Las prácticas restaurativas

Artículo 62. Definición de prácticas restaurativas

Se entiende por prácticas restaurativas el conjunto de acciones basadas en un enfoque relacional, humanizador y no violento y que incluyen un conjunto de herramientas para gestionar relaciones, crear comunidad y resolver conflictos con la finalidad de mejorar la convivencia y fortalecer los vínculos afectivos.

Se considera que el conflicto es una oportunidad de aprendizaje y promueve la responsabilización de cada uno/a sobre sus propias acciones y consecuencias, conectando emoción, pensamiento y necesidad.

Entre los beneficios que buscan las prácticas restaurativas se destacan los siguientes:

- El aprendizaje de habilidades socioemocionales.
- La promoción de habilidades y actitudes prosociales
- La minimización del maltrato entre iguales y de los conflictos graves de convivencia.
- La reducción de las expulsiones y del absentismo
- El desarrollo de las competencias necesarias para una buena convivencia.



Artículo 63. El enfoque restaurativo

El enfoque restaurativo no se aplica únicamente cuando hay conflictos. Por el contrario. Se trata de desarrollar e implantar un enfoque global y habitual que esté presente en las aulas, sea practicado por el equipo educativo y que todo el centro asuma y aplique los valores y principios de este enfoque educativo.

Con el enfoque restaurativo se plantea un salto paradigmático: pasar de un sistema de control del alumnado desde las normas a la gestión de las relaciones de manera más horizontal, democrática y participativa, dejando de lado el sistema punitivo rígido, jerárquico y autoritario que busca en el alumno/a la actitud de obediencia y conformidad.

No se pretende, por ello, un cambio meramente cosmético, sino un cambio en profundidad que exige, a su vez, un cambio de mentalidad en todos los miembros de la comunidad educativa, un cambio en el sistema de la gestión del día a día y un cambio de estructuras en el propio centro.

Superar el modelo punitivo no es fácil. El castigo desde siempre ha sido y sigue siendo el método más utilizado para controlar la conducta y es lo que conocemos todos y todas. De ahí la importancia y necesidad de formación inicial y continua para desarrollar una mente abierta, competencias emocionales y de relación que contribuyan, de manera motivada, a este cambio imprescindible

Artículo 64. Otras características del enfoque restaurativo

El modelo restaurativo supone la resolución de los problemas de convivencia de manera colaborativa, responsabilizadora y reparadora. Entre sus principales valores destacan los siguientes:

- El respeto mutuo
- El empoderamiento
- La colaboración
- La valoración de los demás
- La apertura, confianza y tolerancia
- Las habilidades necesarias de alfabetización emocional y relacional.

A su vez, y en segundo lugar, el enfoque restaurativo supone pasar de una actitud reactiva en el trabajo de la convivencia a una actitud proactiva y preventiva. Lejos de dejar pasar los conflictos pequeños por no tener tiempo para su tratamiento y de dedicarnos a afrontar los conflictos más graves desde un enfoque punitivo, se dedica el mayor tiempo posible a la construcción del grupo y de un buen clima de aula y de centro, fomentando la interacción y participación de todas las personas y tratando educativamente los pequeños conflictos que pueden ir surgiendo, evitando así que éstos se transformen en conflictos graves que exigen toda nuestra atención.

Por último, el enfoque restaurativo supone de pasar de trabajar "contra" o "para" los alumnos/as a trabajar "con" los alumnos, ya que considera que los seres humanos son más felices, más cooperadores y productivos, y tienen mayores probabilidades de hacer cambios positivos en su conducta cuando quienes están en una posición de autoridad hacen las cosas con ellos, en lugar de hacerlas contra ellos o hacerlas para ellos.

Artículo 65. Cinco principios clave para el enfoque restaurativo

El enfoque restaurativo parte de valores concretos, que deben estar presentes en las prácticas restaurativas: la equidad, la igualdad, el respeto por los puntos de vista de otras personas. El aprecio por la diversidad, el interés por las emociones de las personas, y otros valores importantes.

Estos valores pueden concretarse en cinco principios básicos, que orientan las prácticas restaurativas:



- a) Las perspectivas de todos y cada uno son únicas y valiosas.
 - Cada persona vive la realidad y los conflictos de una manera diferente, y es preciso tener en cuenta estas perspectivas.
- b) Los pensamientos influyen en las emociones y ambos condicionan las acciones de cada persona.
 - Es importante no quedarse sólo en lo visible, sino profundizar y ver qué hay por debajo de las conductas.
- c) Las conductas de cada persona afectan a su entorno y es necesario comprender, desde la empatía, dicho impacto.
 - Es necesario ver quiénes han sido afectados y cómo les ha afectado.
- d) Es necesario identificar las necesidades antes de concretar estrategias para resolver el conflicto.
 - En cada situación las personas tendrán diferentes necesidades y sólo dándoles respuesta restaurativa podrá resolverse el conflicto.
- e) Las personas que forman parte de un conflicto son las mejor situadas para decidir de una manera cooperativa cómo resolverlo.
 - Son los involucrados en la situación quienes deben encontrarla forma de resolverla y dar respuesta a las necesidades identificadas.

Estos principios deben estar presentes en todas las situaciones que se quieren resolver desde una perspectiva restaurativa.

Artículo 66. Uso de preguntas restaurativas

El uso de preguntas restaurativas supone la aplicación de los anteriores principios a la gestión relacional restaurativa:

- El respeto a todos los puntos de vista implica poder escuchar de forma activa y sin juzgar a cada una de las personas implicadas.
- La identificación de emociones y sentimientos implica la alfabetización emocional.
- Pensar y sentir a quién afecta nuestra conducta y cómo le afecta promueve y busca la empatía.
- La identificación de las necesidades implica competencias de comunicación no violenta y asertiva.
- Que sean las personas afectadas las que se responsabilicen y tomen las decisiones para la gestión de la situación fomenta la responsabilidad compartida.

En cualquier conversación que quiera ser restaurativa, ya sea con una persona o en un grupo, se pueden plantear preguntas restaurativas.

Así, para preguntar a la persona que ha mostrado un problema de conducta o un comportamiento que deteriora la convivencia, puede preguntarse:

1. ¿Qué ha pasado?
2. ¿Qué pensabas y qué sentías en ese momento?
3. ¿Qué has pensado y cómo te has sentido desde entonces?
4. ¿A quién ha afectado tu comportamiento y cómo le ha afectado?
5. ¿Qué podías haber hecho de otro modo?
6. ¿Qué crees que deberías hacer ahora para mejorar la situación?



También, para ayudar a las personas que han sufrido dicha situación, puede preguntarse:

1. ¿Qué es lo que pasó?
2. ¿Qué fue lo que pensaste en ese momento? ¿Qué emociones y sentimientos viviste?
3. ¿Qué impacto ha tenido este incidente en ti y en otras personas?
4. ¿Qué necesitas para superar esta situación?
5. ¿Qué podrías hacer para mejorar esta situación?

Artículo 67. El repertorio de prácticas restaurativas

Las prácticas restaurativas pueden clasificarse a lo largo de un continuo, desde las menos formales a las más formales. Todas ellas contribuyen a crear un ambiente seguro donde las personas desarrollan un sentimiento de pertenencia y, a la vez, promueven la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, reparando las relaciones cuando se deterioran.

Por orden de complejidad, de las más informales a las más formales, las principales prácticas restaurativas son las siguientes:

1. Escucha activa.
 - a) Escuchar con comprensión y cuidado, nos percatamos de lo que la otra persona nos comunica, le informamos que recibimos lo que nos dice y se tienen en cuenta las emociones y sentimientos
2. Expresión y declaración afectiva.
 - a) Una manera específica de comunicarse para expresar cómo se siente uno cuando aparecen comportamientos indebidos o ejemplares. Comunican los sentimientos y se refiere siempre a las conductas y no a las personas.
3. Conversación restaurativa
 - a) Entre la expresión afectiva y la reunión informal. En ella se utilizan las preguntas restaurativas señaladas en el artículo anterior. Muy útil para el tratamiento de los conflictos del día a día, pequeños para la comunidad pero importantes para los protagonistas que los viven.
4. Reunión informal.
 - a) Pequeñas reuniones restaurativas, reuniones no formales que se hacen cuando ha sucedido algún pequeño incidente negativo en el aula, pasillo o patio. Afecta a varias personas y es necesario resolverlo antes de que vaya a más.
5. Círculo restaurativo
 - a) Son muchas las personas implicadas en el incidente negativo, sirve para ayudar a las personas a responsabilizarse y comprometerse individual y colectivamente, llegando a acuerdos y posibilitando su seguimiento. Los círculos siguen un proceso pautado y ordenado, que debe practicarse y entrenarse de forma habitual. Tienen, a su vez, múltiples aplicaciones en el día a día de los centros.
6. Reunión formal restaurativa.
 - a) Son respuestas formales a algún acto que ha causado un daño a toda la comunidad, donde todos los involucrados y afectados por el incidente se reúnen con un facilitador capacitado para explorar qué fue lo que pasó, quiénes resultaron afectados y qué se tiene que hacer para que las cosas queden bien. Requieren el reconocimiento de los hechos por parte de la persona ofensora e implica a toda la comunidad y no suelen practicarse a nivel de centro educativo.



Artículo 68. La implementación del programa de prácticas restaurativas

El desarrollo de este programa implica una planificación seria y rigurosa, así como una formación específica y continuada. Cada centro debe decidir la introducción paulatina de estas prácticas y dar los pasos necesarios para su implantación. Es importante

- Trabajar la concienciación entre toda la comunidad educativa, reflexionando sobre las ventajas y aspectos positivos de esta forma de hacer.
- Planificar la formación inicial y mantenerla como formación permanente.
- Empezar por las prácticas informales más sencillas e ir avanzando poco a poco hacia prácticas más complejas.
- Incorporarlas al proyecto educativo del centro y que constituya una práctica habitual del centro.

No hay que olvidar lo ya señalado: las prácticas restaurativas suponen un cambio de paradigma muy importante, abandonar la práctica habitual y sustituirla por un modelo distinto supone un cambio de actitudes profundo. Los beneficios son grandes y de ahí la importancia de su implantación.

TÍTULO V. Estructuras de apoyo para la convivencia

CAPÍTULO I. El coordinador/a de convivencia, bienestar y protección del alumnado

Artículo 69. Ámbito de aplicación

En todos los centros educativos de La Rioja existirá la figura del coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado, para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo IV de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia y a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 31/2022, de 1 de junio, por el que se regula la convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 70. La figura del coordinador/a de convivencia, bienestar y protección del alumnado

El coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado es un profesional que actúa como responsable especializado, en el asesoramiento y acompañamiento en el trabajo de la convivencia. Sus funciones se pueden agrupar en cinco ámbitos de actuación:

1. Planificación
2. Prevención
3. Formación
4. Detección y alerta temprana de situaciones de riesgo
5. Intervención educativa.

Estos cinco ámbitos se organizarán y aplicarán en tres niveles fundamentales: nivel preventivo primario, nivel de intervención secundario y nivel de recuperación terciario.

El objetivo es potenciar los centros educativos como factores de protección de la infancia y la adolescencia, ampliando su espacio de intervención a los ámbitos familiar y comunitario. Sus funciones no deben limitarse únicamente a lo que sucede dentro del centro educativo, sino que deben extenderse hacia los posibles riesgos y amenazas en la vida de su alumnado, sin olvidar la extensión virtual de estos ámbitos mediante las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación (TRIC).

El coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado velará por garantizar la coordinación necesaria para lograr la colaboración efectiva entre el centro educativo y los demás ámbitos, respetando los marcos competenciales asignados a cada uno de ellos. Será la persona encargada de construir la red de colaboración que posibilitará un entorno protector en el centro educativo. Esta red de



coordinación se compondrá de una red interna que implique a toda la comunidad educativa del centro y una red externa que se coordine con los demás ámbitos responsables de la protección de la infancia, tales como Servicios Sociales, de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de Sanidad.

Artículo 71. Prevención de la violencia contra la infancia y adolescencia

El coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado debe garantizar que se notifique toda situación de violencia detectada en el centro escolar. La detección debe ser lo más precoz posible y debe incluir aquellas situaciones donde existe maltrato, así como aquellas situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse.

La misión principal del coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado es garantizar la protección de la infancia frente a cualquier tipo de violencia física, emocional, sexual o trato negligente; por tanto, necesitará promover la conciencia y responsabilidad conjunta sobre la protección infantil en las personas adultas de la comunidad educativa, fomentando la participación infantil en dicha protección y asegurando la calidad y la coordinación de las actuaciones en esta materia. Es fundamental generar una cultura proactiva de la defensa de la infancia frente a la violencia.

Además, el coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado, deberá fomentar entre todos los miembros de la comunidad educativa la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos y del trabajo de las competencias que hacen posible el desarrollo de la convivencia positiva. Todo ello en la línea marcada por el Decreto 31/2022 y la presente Orden.

Artículo 72. Funciones del coordinador/a de convivencia

Las funciones encomendadas al coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado deberán ser al menos las siguientes:

1. Planificación, prevención y formación

- Coordinar con la dirección del centro educativo el Plan de Convivencia.
- Colaborar en la identificación temprana de riesgos y en la elaboración de políticas de protección del centro educativo.
- Idear, planificar y coordinar el desarrollo de los programas que impliquen la mejora de la convivencia en el centro.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos y entre los mismos.
- Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Favorecer el respeto a los alumnos y alumnas con diversidad funcional o con situaciones de vulnerabilidad.
- Impulsar la participación del alumnado y la familia de forma positiva con el centro.
- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos como al alumnado y a sus familias.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- Elaborar una memoria en la que se recojan como mínimo las actuaciones realizadas, una valoración del trabajo en convivencia en el curso escolar y una propuesta de mejora para el curso siguiente. Todo ello, se incluirá en la Programación General Anual.



2. Detección temprana de situaciones de riesgo e intervención.

- Promover estrategias y canales de comunicación para identificar posibles situaciones de riesgo o de violencia contra niños y niñas e impulsar la adopción de medidas de intervención en el marco de los protocolos previstos por parte del centro educativo y los servicios sociales competentes.
- Coordinar de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los Servicios Sociales, de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de Sanidad competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- Establecer en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- Garantizar la adecuada confidencialidad en las intervenciones y promover medidas para evitar la estigmatización de cualquiera de los miembros de la comunidad escolar.

3. Recuperación del daño.

- Promover medidas para garantizar la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia colaborando desde el ámbito educativo a la superación de la situación traumática y su recuperación integral.
- Establecer medidas educativas de reflexión y modificación de conducta que ayuden al alumnado agresor a reconducir su forma de actuar.

Artículo 73. Candidatos/as al puesto de coordinación

1. El coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado será designado por el director/a del centro entre el profesorado que cumpla una serie de requisitos:

- Ser personal docente de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, preferentemente, con destino definitivo en el centro. En el caso de que no se cumpla este requisito, se podrá nombrar de forma excepcional a personal docente sin destino definitivo. El equipo directivo y el orientador/orientadora del centro preferentemente quedaran exentos de poder asumir este cargo.
- Disponer de conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención e intervención en los conflictos escolares o disposición para ello.
- Asumir el compromiso de recibir formación inicial y continua para desarrollar las competencias de coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado.

Será considerado mérito preferente la titulación y experiencia de trabajo como PTSC, educador social o cualquier otro puesto vinculado al trabajo con la comunidad educativa.

2. Analizada la propuesta del director/a del centro, la Dirección General de Innovación Educativa, valorando los méritos y la idoneidad de la persona propuesta, será nombrada por un período de dos años, prorrogables por otros dos, previa evaluación de su desempeño por parte del Servicio de Inspección.

3. El coordinador/a de convivencia en Secundaria quedará adscrito al Departamento de Orientación y, en el caso de Primaria, al equipo directivo del Centro



Artículo 73. Horario de los coordinadores/as de convivencia

Los coordinadores/as de convivencia dispondrán de una asignación horaria para el desempeño de sus funciones. Los criterios para determinarla serán los siguientes:

- número de alumnado matriculado en el centro
- número de unidades
- porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad.

Por Resolución de la D. G. de Innovación Educativo se establecerán las horas de que dispondrá cada centro, conforme con los criterios expresados.

Se dará prioridad a aquellos centros que participen en el PROA+ o en el PIE de "Viaje a la convivencia", asignándoles el próximo curso todas las horas que les correspondan. Al resto de centros se les garantizará un mínimo de tres horas para centros de EI, EP o CRA, y de cuatro horas para los IES.

Artículo 74. Cese de los coordinadores/as de convivencia

El coordinador o coordinadora de convivencia, bienestar y protección del alumnado cesará en sus funciones:

- al término de su mandato
- en caso de cese decidido por la dirección, a propuesta motivada por el claustro con audiencia del interesado
- por cambio de centro
- por renuncia motivada ante la dirección del centro.

Artículo 75. Compromiso de los centros

1. Los centros proporcionarán los espacios y medios adecuados para que el profesional que asuma la función de coordinador pueda desarrollar sus funciones de la forma más adecuada posible.
2. Los centros facilitarán la asistencia del coordinador a las formaciones necesarias establecidas desde la administración.
3. Los centros educativos proporcionarán a la administración la información requerida sobre la selección del coordinador de convivencia.

CAPÍTULO II. Estructuras colectivas de apoyo

Artículo 76. El apoyo organizativo al trabajo de la convivencia

El trabajo de la convivencia es un trabajo a corto, medio y largo plazo, que no depende sólo de la buena voluntad de algunas personas. Por el contrario, necesita apoyos estructurales en la organización del centro, con responsables claramente identificados y estructuras individuales o colectivas funcionales y efectivas.

Por ello, los centros deberán reflexionar sobre qué estructuras son necesarias en el centro para llevar a cabo el trabajo de la convivencia y garantizar su permanencia a lo largo del tiempo. Estas estructuras deben diseñarse teniendo en cuenta los valores imprescindibles en la convivencia: la dignidad de todas las personas, la inclusión, la participación, la paz y el rechazo de toda forma de violencia, el cuidado mutuo de las personas y los derechos de la infancia. Hay que buscar la coherencia entre estos valores y la forma de abordar las situaciones de quiebra de la convivencia, rechazando que, en un momento determinado, apliquemos un procedimiento puramente sancionador y en otro una alternativa restaurativa.

Artículo 77. Características de las estructuras de apoyo

La red de apoyo a la convivencia debe responder a tres criterios básicos:



1. Necesidad: que sea necesaria como soporte de las acciones a favor de la convivencia.
2. Funcionalidad: que sea funcional y no meramente burocrática, respondiendo a las necesidades existentes.
3. Eficacia: que lleve a alcanzar y conseguir los objetivos planteados.

Estos criterios deben aplicarse a todas las estructuras que se pongan en marcha, sean obligatorias por la norma, sean de iniciativa del propio centro.

Artículo 78. Estructuras colectivas de apoyo a la convivencia

Se definen como soportes estructurales que dinamizan y mantienen las actuaciones de convivencia, bien de forma directa o bien como apoya y respaldo.

Entre las posibles estructuras de apoyo, hay que señalar a la comisión de convivencia, a los equipos de convivencia, los equipos de ayuda, de mediación o de cibermentoría, y los círculos de familias, profesorado o delegados/as del alumnado, así como aquellas que determine el centro educativo en función de su necesidad, funcionalidad y utilidad.

Todas ellas buscan asegurar la sostenibilidad del proyecto y garantizar también la corresponsabilidad de todos los sectores en relación con la convivencia, poniendo en práctica un liderazgo compartido.

Artículo 79. La comisión de convivencia

Establecida por ley dentro del Consejo Escolar, su función ha sido en numerosas ocasiones meramente burocrática, limitándose a aprobar las sanciones por faltas graves o muy graves recogidas en los obsoletos Reglamentos de Régimen Interior.

Su función básica debe ser la de coordinar, supervisar, impulsar y hacer propuestas de cara a la mejora de la convivencia en el centro. Sus funciones deben ser especificadas en el Documento de normas del centro, tanto las de recogida de información, análisis de la situación y consulta con los implicados como las funciones de propuestas de actuaciones para la mejora de la convivencia.

Esta comisión debe recibir y ser el destino final de las aportaciones que hagan otras estructuras que pongan en marcha los centros educativos.

Artículo 80. Estructuras para la observación de la convivencia

Es muy importante y necesario que un equipo o comisión, formada por representantes de la comunidad educativa, lleve a cabo un seguimiento continuo y una observación activa del clima del centro. La observación de la convivencia se convierte, así, en una tarea compartida, que cuenta con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

Coordinados por el profesorado, llevan a cabo funciones de observación acerca del clima de aula y de centro, detectando aquello que funciona correctamente, las principales necesidades todavía por cubrir y proponiendo actuaciones específicas como respuesta.

Dentro de este equipo es posible, tras la detección de las necesidades, la especialización de sus miembros en tareas y funciones concretas para la aplicación de programas especializados de cara a la convivencia. Se consigue así una mayor eficacia en el trabajo, con atención específica y mayor personalización de la atención a la convivencia.

Artículo 81. Reuniones de tutores/tutoras sobre temas de convivencia

Desde Jefatura de Estudios, en la etapa de Secundaria, se establecerá la reunión semanal de los tutores/as del mismo nivel. En el orden del día se analizarán la situación de la convivencia en los distintos grupos, adoptando las medidas que se consideren oportunas para el fomento de la convivencia. En la etapa infantil y primaria el bienestar socioemocional del alumnado se considerará en las reuniones ordinarias de coordinación de ciclo y etapa.



Artículo 82. Grupo de apoyo de alumnos y alumnas para la convivencia

Dentro del programa específico de alumnado ayudante, recogidos en el artículo 41 y siguientes del Decreto 31/2022, se procurará la organización de un grupo de alumnos/as que haga el seguimiento de la situación de convivencia que se vive en cada grupo, y que también haga la distribución de tareas de acompañamiento, ayuda a alumnos/as que lo necesiten y otras tareas propias de la ayuda entre iguales.

Si el centro lo estima oportuno, pueden juntarse los alumnos/as que trabajan la convivencia y constituir una estructura estable, un Círculo de Convivencia, que periódicamente se reúna con Jefatura y otros profesores/as para hacer el seguimiento de los problemas y proponer alternativas para la mejora.

Su objetivo no es, para nada, denunciar los déficits en convivencia señalando a personas concretas. Más bien se espera que sean capaces de determinar qué les hace sentirse bien, estar bien y comportarse bien en el centro como estrategias a mantener e impulsar en pro de una formación integral y de calidad. En caso de detectar aspectos que deterioran la convivencia, su función será idear medidas alternativas que, bajo su particular punto de vista, puedan traducirse en mejoras palpables para todo el mundo.

Artículo 83. Participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la mejora de la convivencia

A lo largo de toda la Orden se ha insistido en la participación de toda la comunidad educativa como uno de los principios básicos para el trabajo de la convivencia. La participación no puede limitarse únicamente al desarrollo de las normas o a la gestión de las medidas ante su incumplimiento.

Participar en la observación de la convivencia es un proceso continuo, que requiere un esfuerzo constante y que aporta beneficios muy importantes a la convivencia en el centro.

Los centros incluirán, en el Plan de Convivencia y en el Documento de Normas del Centro, las medidas adoptadas para asegurar la participación de los diversos sectores que conforman la comunidad educativa en el trabajo de la convivencia, en la línea trazada en la presente Orden.

Disposición Transitoria I. Aplicación de las presentes instrucciones

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria I del Decreto 31/2022, se establece un período de cuatro años para la culminación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden en los Centros de Enseñanza afectados por la aplicación de esta Orden.

Desde la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la D. G. de Innovación Educativa, se realizarán convocatorias a principios de curso, de manera que todos los centros puedan recibir la formación y el acompañamiento para la adaptación de sus Programas de Convivencia a lo establecido en el Decreto 31/2022 y en la presente Orden.

Hasta tanto no inicien este proceso, en los Centros afectados seguirán en vigor las disposiciones vigentes en sus centros.

Disposición Transitoria II. Programación de la formación sobre convivencia positiva

En los próximos cuatro años, desde el organismo con competencias en formación, se ofrecerán en todos los planes de formación como línea prioritaria las acciones de formación necesarias sobre convivencia positiva y las diferentes líneas de actuación para su desarrollo.

Se atenderá de manera prioritaria la demanda de los centros que estén participando ese año en el programa de convivencia, de manera que queden debidamente atendidas las necesidades de formación que presenten los centros.

Disposición Derogatoria Única

En la medida que vayan adaptándose las normas y demás planteamientos de los Centros, quedará derogada la Orden 26/2009, de 8 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y



aprobación del Plan de Convivencia de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente quedarán derogadas aquellas disposiciones reglamentarias, de igual o inferior nivel, que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final I

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final II

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.